

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 12 de julio de 1895

Número 160

ADMINISTRACION :

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viz. ez.—Stos. Juan Gualberto, abad; sta. Marciana, vg; sn. Nabor, sn. Félix, mrs.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión. Dictámenes

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Oficio. Detalle

POLICIA. Oficio

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Móvimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESION 47ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, el día diez de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Pacheco L., Solera, Lizano, García, Obando, Brenes, Martínez, Montealegre, Loria Iglesias, Jinesta, Chacón, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, Sáenz A., Argüello de Vars, Orozco y Sáenz C.

Se abrió la sesión á la una de la tarde.

Artículo 1º—El Representante manifestó que no estando aún lista el acta se iba á seguir la orden del día.

El Diputado señor Orozco manifestó que á pesar de haberse designado las doce del día para empezar las sesiones, no se verifica esto por falta de quórum, y que hoy era ya la una y apenas si lo había; y que en tal concepto hacia moción para que se corriera falla á los que no estén á las doce del día.

Puesta á discusión la moción del señor Orozco, fué aprobada.

Artículo 2º—El Representante señor Aguilar dió lectura á una proposición y proyecto de ley, re-

ferente á aumentos de pensión de los soldados inválidos en servicio del Gobierno y facultando al Poder Ejecutivo para tramitar y designar las nuevas pensiones que se soliciten de los mismos soldados.

Puesta á discusión si se admitía esa proposición, fué aceptada; y el mismo señor Aguilar hizo moción para que se les dispensaran los trámites reglamentarios respecto á su proposición; puesta á discusión la moción, fué aprobada.

Puesta á discusión en primer debate, no la hubo, y la Presidencia señaló para el segundo, la sesión siguiente.

Artículo 3º—Se dió lectura á una nota del señor Ministro de Instrucción Pública y documentos que acompañó, referentes á la Facultad de Medicina, y el señor Presidente ordenó se pasara todo á la Comisión encargada de dictaminar sobre este asunto.

El Diputado señor Gallegos dijo que siendo miembro de la Comisión y parte interesada en el asunto, pedía se repusiera; y el señor Presidente nombró al Doctor don Rodolfo E. Alvarado en lugar del señor Gallegos.

Artículo 4º—Se leyó un memorial de don Amadeo Madriz, referente á la pensión que le había sido acordada, y la Presidencia ordenó pasara á la Comisión respectiva.

Artículo 5º—Se dió lectura, puso á discusión y fué aprobada la forma del Decreto siguiente:

“N. 44

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

De acuerdo con la fracción 20 del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único. Concédese patente por diez años al señor Henry Hurgerford Boyle, súbdito inglés, para la construcción é introducción al país de las máquinas y aparatos que forman su exclusiva invención, empleados en el tratamiento del ramio y otras fibras semejantes.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, diez de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Victor Orozco”.

Artículo 6º—Se dió lectura á la forma del siguiente Decreto:

“N. 45

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En uso de sus facultades constitucionales.

Decreta:

Artículo único. Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, referentes á las Cartas de Guerra y Marina, correspondientes al último año económico que terminó el día último de marzo próximo pasado, y de las cuales ha dado cuenta en su Memoria el señor Secretario de Estado encargado de dichas Cartas.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, diez de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Victor Orozco”.

Artículo 7º—Se leyó y puso á discusión y fué aprobada la forma del Decreto que sigue:

Nº 46

El Congreso Constitucional de la

República de Costa Rica,

Decreta:

Artículo único. El Artículo 433 del Código Civil se leerá así: “Para la hipoteca de cédulas no es necesario que al constituirse haya acreedor y puedan emitirse las cédulas á favor del mismo dueño del inmueble hipotecado, quien, de igual manera que cualquiera otra persona, puede negociarlas aun después de vencidas”.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los diez días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Victor Orozco.

Artículo 8º—Se leyeron separadamente y pusieron á discusión en segundo debate los siguientes proyectos de ley: el que se refiere á exención de derechos de Aduana y rebajo de los de muelle al carbón de piedra; el que asigna una pensión al señor Jesús Obando, y el referente á otra pensión del señor Francisco Rojas Calvo, y no hubo discusión. La Presidencia señaló para el tercer debate de esos asuntos la sesión próxima.

Artículo 9º Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Penitenciaría presentado por el Diputado señor Orozco, y la Presidencia ordenó se publicara en el diario oficial.

Sobre el anterior asunto hubo una larga discusión entre los señores Orozco, Lizano y Tinoco.

Artículo 10 Se leyó y puso á discusión en tercer debate el proyecto de ley que señala una pensión al inválido Juan Castro Oreamuno y fué aprobado en general. Puesto á discusión en detal, fué aprobado el artículo único y el preámbulo.

Artículo 11 Se dió lectura á una proposición firmada por varios Diputados, referente á subvención con diez mil pesos á cada una de las Municipalidades de las capitales de provincias de Cartago y Alajuela para el sostenimiento de la Enseñanza Secundaria y puesta á discusión su admisión y acordada que fué, el Diputado señor González hizo moción para que se le dispensaran los trámites.

Puesta á discusión la anterior moción y apoyada que fué por el Diputado señor Loria, fué aprobada.

Artículo 12 El Representante señor Pacheco (don Leonidas) hizo moción para que se dispensara el trámite de publicación al dictamen de la Comisión de Hacienda referente al proyecto de Penitenciaría presentado por el Diputado señor Orozco; y después de haber sido puesta á discusión fué aprobada.

Artículo 13 El señor Argüello de Vars hizo moción para que se dispensara el trámite de publicación al dictamen recaído en el proyecto de ley sobre terrenos baldíos presentado por él y el señor Pacheco (don Félix). Puesta á discusión la moción y apoyada que fué por el Diputado señor García, se aprobó.

Artículo 14 Se pusieron en primer debate los proyectos de ley referentes á subvención de los Municipios de los cantones de Alajuela y Cartago para Enseñanza Secundaria y sobre Penitenciaría, y no habiendo habido discusión, el señor Presidente señaló para el segundo debate de esos dos asuntos la sesión siguiente.

Artículo 15 Se procedió al sorteo de la mitad de los Diputados propietarios y suplentes que deben

dejar su puesto el treinta de abril del año entrante, y después de haber dado á varios de los señores Diputados que se sacaron las boletas resultaron sorteados los señores siguientes: don Carlos Sáenz, don Joaquín Aguilar, don Ignacio Barquero, don Tranquilino Chacón, don Manuel Montealegre, don Alejo E. Jiménez, don Víctor Orozco, don Andrés Sáenz, don Joaquín Lizano, don Federico Ferrero, y don Nicolás Oreamuno, incluyéndose en el número de los sorteados cinco propietarios á quienes se les ha admitido su renuncia y que son: don Matías Trejos, don Domingo Rivas, don Juan de Dios Trejos, don Aniceto Esquivel y don José Astúa Aguilar.

Se procedió al sorteo de seis Diputados suplentes, por haberse admitido la renuncia del Diputado don Telesforo Ramírez y resultaron sorteados los señores don Francisco Castro R., don Marcos Zúñiga, don Félix Pacheco, don Emiliano Fernández, don Manuel Argüello de Vars y don Ramón Matías Quesada.

Se suspendió la sesión por algún tiempo y se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo 16. Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fué aprobada y firmada.

Artículo 17. Le Secretaría presentó un proyecto de ley referente á la renovación de la mitad del Congreso y puesto á discusión, fué admitido.

El Diputado señor Sáenz [don Carlos] hizo moción para que se dispensara al anterior proyecto los trámites reglamentarios.

Puesta á discusión la anterior moción, el Diputado Sáenz [don Andrés] manifestó que ya este decreto la Cámara no tenía sino discutir la forma, por ser un Decreto exigido por la Constitución, bastando ver si la forma del Decreto estaba conforme con el sorteo verificado y que así se había hecho otras veces.

El Diputado Sáenz [don Carlos] dijo que si el Decreto fuera simplemente reglamentario estaría bien la observación del señor Sáenz (don Andrés), pero que así como en otras ocasiones que se había mandado elegir Diputados se había hecho por una ley, así debía hacerse ahora tratándose de igual cosa y que así se hizo el año pasado cuando se procedió á la elección de un Diputado por Puntarenas por un Decreto al cual se le dieron los tres debates.

El Diputado señor Orozco manifestó que creía que este Decreto era como otro cualquiera y tenía que sufrir los trámites reglamentarios; que si la Constitución dijera que ese decreto se diera sin trámites, estaría bien que la Constitución también decía que en las últimas sesiones debe darse un Decreto por el Congreso fijando el pie de fuerza armada y á ese proyecto se le dan los tres debates, y que desde luego que el Decreto que se discute no se le exceptúa hay que darle los trámites legales para evitar cualquiera nulidad, pues la misma Constitución dice que todo proyecto de ley se debe discutir en tres días diferentes.

Los señores Sáenz [don Andrés y don Carlos] volvieron á hacer uso de la palabra.

El Diputado señor Pacheco [don Leonidas] manifestó que á su parecer era innecesario dar tres debates á este proyecto y aun contrario al espíritu de la Constitución, porque los debates significan que puede haber discusión sobre el mismo proyecto y aquí no era posible la hubiera, porque sólo se trataba de dar forma á una ley establecida por la Constitución.

El Diputado señor Zúñiga dijo que creía que debían darse tres debates á este asunto, pues si podía presentarse discusión porque podría un Diputado decir que con arreglo al censo tenía una Provincia derecho á elegir más Diputados y que como podía ocurrir tal cosa, bastaba esta razón para que hubiera tres debates.

El Diputado señor Lizano expuso que el proyecto de la Secretaría abrazaba dos puntos distintos: la reposición de los Diputados sorteados y la de los que habían renunciado; y que valdria para los primeros no fuera necesario sino un debate; pero sí para los segundos, y era por tanto necesario presentar dos proyectos separados ó darle á éste los tres debates.

Usaron nuevamente de la palabra los señores Sáenz [don Carlos y don Andrés] y Orozco, y el primero hizo moción para que el Congreso resolviera que á este asunto debían dársele tres debates.

Puesta á votación la moción del señor Sáenz [don Carlos], fué aprobada.

Se puso á discusión la moción del mismo señor Diputado para que á este proyecto se le dispensaran los trámites de ley, y recibida la votación fué aprobada. Puesto á discusión en primer debate el referido proyecto, no la hubo, y la Presidencia señaló para el segundo la sesión siguiente.

Artículo 18.—Se dió lectura á la solicitud del señor Francisco García en que pide se traiga á la vista un expediente de pensión tramitado en años anteriores, y después de admitida la petición, el señor Presidente ordenó de conformidad y que pasara á la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 19.—El Diputado señor Lizano hizo moción para que continuara mañana la discusión del Presupuesto; y puesta á discusión, fué aprobada.

A las cuatro y cinco minutos de la tarde, se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El artículo 604 del Código Fiscal dispone que las certificaciones expedidas por el Tenedor de Libros de la Contabilidad Nacional, tengan fuerza ejecutiva para el cobro de deudas á favor del Tesoro Público; pero tal disposición debe completarse por medio de otra que conceda la facultad necesaria para el cobro de créditos hipotecarios, pues tal como se halla redactado el artículo 604 presta expedición para ejercer la acción personal, pero no sucede lo mismo en cuanto á las acciones reales.

Como gran parte de las deudas á la Nación sobre todo las que proceden del precio de terrenos baldíos, constan en escrituras hipotecarias que se hallan en poder de los rematarios, se presentan serias dificultades y demoras para su cobro rápido; y con el objeto de allanar esos obstáculos, os propongo el siguiente proyecto de ley

El Congreso, etc.

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona el artículo 604 del Código Fiscal, así:

Para el cobro de créditos hipotecarios á favor de la Hacienda Pública, es título ejecutivo la certificación en papel de oficio, dada por el certificador del Registro Público, y refrendada por el Registrador General, en la cual conste copia exacta del asiento hipotecario respectivo.

Esa certificación será expedida á solicitud verbal del Promotor Fiscal y sin necesidad de citación de partes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado, etc.

Servios considerar esta iniciativa y darle el curso correspondiente.

San José, 5 de julio de 1895.

Jqn. Aguilar.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Las Cañas, junio 28 de 1895.

Señor Ministro de Gobernación.

SEÑOR:

Cumpliendo con el deber que la ley me impone como Médico del Pueblo del circuito número 3 del Guanacaste, tengo á bien dar á usted el siguiente informe.

Estado sanitario.

No puede ser mejor, puesto que no ha habido ningún caso que manifieste la presencia de una epidemia y sólo se han presentado durante el trimestre algunas enfermedades que son endémicas.

Satisfechos se han sentido los enfermos á los cuales la mano benéfica del Gobierno, por medio del Médico ha llegado y podido asistir, siendo su número de setenta y cinco.

En las Cañas ha llegado su cuárum á veintidós, repartidos del modo siguiente:

- De estado primario de sífilis, diez.
- De fiebres intermitentes palúdicas, cinco.
- De tétanos, seis.
- De envenenamiento por el yodo, uno.
- De lesionados por instrumentos cortantes y punzantes, tres.
- Degeneraduras por bombas de dinamita en las extremidades superiores, uno.
- De éstos solamente han muerto de tétano espontáneo,

tres; por el envenenamiento del yodo, uno y otro de escorbuto, de los caseríos vecinos.

NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICO LEGALES.

Homicidios en la Palma.

Marzo 25. José Sánchez, por un proyectil en la cabeza, herida eminentemente mortal.

Abril 30. José Antonio Rojas, proyectil en la sien izquierda; herida eminentemente mortal y contusiones en el brazo derecho.

Junio 11. Basilio Jarquin, herida en el cuello, producida por proyectil; herida eminentemente mortal.

Heridas graves.

Abril 8. Ubaldo López, herida grave en la frente.

Abril 28. Paulino Alvarez, herida grave en la cara.

Mayo 5. Vicente Mora, herida grave en la cara.

Heridas menos graves.

Marzo 7. Eugenio Ruiz, heridas en el pecho, supericiales.

Abril 9. Juan Lara, heridas en la mano.

Heridas ligeras.

Mayo 10. Julio Vázquez, y Mariano Valls, reconocidos por orden de autoridad superior.

Mayo 14. Agustina Guevara, contusiones.

Mayo 22. Casimira Gutiérrez, también contusiones. He recordado varias veces todos los caseríos del circuito que están bajo mi comprensión del Sur al Norte que es desde Logaritos hasta Pijije, lo mismo que del Oriente al Poniente que es desde las Minas hasta el Bebedero.

La Palma no presenta más que una que otra enfermedad en sus habitantes, fuera de los sucesos de homicidio, accedidos allí.

En las Juntas se presentaron cinco casos de viruela de los cuales ninguno de los individuos atacados pereció; pero cesó la enfermedad no produciendo ningún alarma en el vecindario.

En el caserío de Colarolo lo mismo que en San Buenaventura, el estado sanitario es bastante satisfactorio.

En el caserío del Hotel sólo una defunción ha habido por una tuberculosis desarrollada en una anciana de sesenta años.

En el Bebedero sólo tres enfermos de paludismo y anemia.

En Bagaces también ha sido bastante satisfactorio el estado sanitario, habiendo verificados la defunción en un niño de sesenta años, de una Tabes mesentérica. Además un lesionado en los intestinos, habiendo las usas intestinales saliendo por medio del arte.

En el caserío de Montaña, Pijije, Montenegro y Ríos Blancos, no ha habido más que una defunción de un renmatismo crónico.

En el Santid y Santa Rosa, no ha habido ninguna novedad y el estado sanitario es imajorable.

Vacunación.

He vacunado en Las Cañas sin ningún éxito de la vacuna; en Colarolo y las Juntas ha dado su resultado deseado.

El estado higiénico de todos estos lugares es bastante bueno y se nota la actividad que despliegan los Jefes Políticos para que se conserve bien el aser de las poblaciones.

He observado que en este circuito hay varias fuentes termales, siendo de mucho provecho para diferentes enfermedades. He recordado el caserío de Montenegro hay una fuente cuya agua, estudiada con detenimiento contiene muchas sustancias medicinales, de las cuales hablan de aprovecharse todos aquellos que padecen de enfermedades constitucionales, puesto que según análisis contienen yodo, alumina, hierro, arceñico, manganeso y algunas otras cosas más que constituyen una verdadera agua medicinal: esto queda al Norte de Las Cañas. Hay otra fuente al Sur, llamada el Salitral, que contiene azufre y nitrato de potasa en superior cantidad.

Ojalá el Supremo Gobierno estuviese en actitud de mandar un químico con todos los elementos necesarios para que hiciese un examen descubriendo así los últimos elementos de ellas, que con tanto muchos enfermos tanto de Costa Rica, como de otros países del mundo, viniesen á aprovecharse de lo que brinda la naturaleza en estas fecundas regiones.

Permitame mientras tanto, con las muestras de la más alta consideración, firmarme de usted atento y s. servidor,

TEÓFILO BARRIOS.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Jeneraria de Tumbes y Tustal, para construcción del puente sobre el río Tiquis

Arias Pio.....	\$ 9-25
Arroyo Respaldó.....	3-00
Alvarado Toronado.....	1-00
Domingo.....	1-00
Avila Valerio.....	15-00
Ramón.....	1-00
Alvarado Vicente.....	15-00
Avila Julian.....	1-00
Ayara Jesús.....	3-00
Alfaro Ignacia.....	4-00
Avila Sinfarino.....	1-00
Alvarado Julio.....	3-00
Alvarado Sinfarino.....	3-00
Ayara Rafael.....	1-00
Arrieta Ramón.....	1-00
Rivera Pedro.....	10-00
Rojas Martín.....	3-00
Rivera Feliciano.....	5-00
Rodriguez José María.....	8-00

Table listing names and amounts, including Ramirez Benito, Reyes Alejandro, Ramon, Agustín, Adolfo, Juan, Santos, Salas Jacinto, Soto Adolfo, Sibaja Joaquina, Solórzano José, Soto Bruno, Zamora Felipe, Solórzano Justo, Salas Juan, Castro Anselmo, Sclano Domingo, Salazar Nemisio, Ferrer Juan, Fernández Juan, Chinchilla Vicente, Chacón José, Castro Lorenzo, Carrón José, Cordeiro Ramón, Carreras Juan, Campes Ramón, Castro Rafael, Burgos Jesús, Villalobos Manuel, Blanco Rafael, Valero Tomás, Villalobos Tomás, Aycart, Vindas Mercedes, Viquez Efraín, Núñez José, Anglada, Michel, Gabriel, Andrea, José, Rafael, María, Sinfonías, González Pedro, Ignacio, García Alberto, Jiménez Joaquín, José, Florentino, Liberato, López Efraín, Martín, Rafael, Juan, José, Avelino, Loría Remigio, Sebastián, Ramón, López Gabino, Morales Ramón, Ignacio, María, Maroto Pedro, Montero Raimundo, Juan, Montes de Oca Rafael, Miranda José, Wash Ramón, Mora Clara, Morales Inocente, Ugalde Aniceta, Pedro, Valerio, Mera Pedro, Arroyo Braulio, Delgado José María, Pérez Patrio, Carrillo Julio, Vargas Victoriano, Guardia Carlos, Arroyo Antonio, Oses Regino.

Con distinguida consideración soy del señor Ministro muy atento servidor y subalterno,

El Médico del Pueblo,

JUAN A. LÓPEZ CANTILLO.

Hacienda

Tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy a las 3 p. m. En el Banco Anglo Costa Rica. En el Banco de Costa Rica.

Table with columns for Plazas (Londres, Nueva York, San Francisco, Nueva Orleans, España, Italia, Bélgica, Ginebra, Ginebra, Ginebra, Ginebra, Ginebra, Ginebra) and exchange rates for various denominations (100, 50, 20, 10, 5, 2, 1, 0.50, 0.25, 0.10, 0.05, 0.02, 0.01).

El Director General de Estadística, Juan F. Ferraz, San José, 11 de julio de 1935.

LICITACION.

Convócase licitadores para construir veintuna rejas de hierro forjado para las ventanas exteriores del Colegio de San Luis de esta ciudad. El trabajo deberá ajustarse, en cuanto a la forma, construcción y dimensiones de las partes, al plano que obra en esta Gobernación, donde puede ser consultado por los que quieran tomar parte en el presente con curso.

Las rejas que serán construídas para ajustarse perfectamente a los trinos de ventanillas que se desean, que formarán con varillas de hierro de 0 m 0159 de diámetro, que formarán en un marco hecho con planitas de hierro de 0 m 041 X 0 m 0095 de sección y ligadas entre sí por planitas de hierro de 0 m 035 X 0 m 0063 recamadas a las del marco a su vez.

En la misma forma se construirá la parte circular de la reja. El marco se fijará a la mampostería de las paredes como lo indica el plano. El material será del mejor hierro dulce laminado del comercio. El peso aproximado de cada reja será de 521 kilos.

Una vez colocadas en su lugar las rejas, el contratista dará dos manos de pintura metálica de aceite de la mejor calidad y el elección de esta Gobernación. El trabajo deberá estar terminado y listo para ser recibido por el Gobernador e Ingeniero Municipal el día treinta de noviembre próximo.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado a las doce del día veintidós del mes corriente, hora en que serán abiertas públicamente por esta Gobernación para resolver lo que mejor convenga a los intereses Municipales; siendo entendido que la Gobernación se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna, si ninguna en su concepto satisface.

Gobernación de la provincia de Cartago, 4 de julio de 1895. DEM. TRINCO.

LICITACION.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de este cantón en su sesion octésimo del acta de la sesión celebrada el día 15 de junio corriente, hora en que serán licitados por la construcción del puente sobre el río Ciruelo, pas de Ros Monje, así: 22 metros 760 milímetros, bastiones: 45 metros, 680 milímetros, aletones: 16 metros 860 milímetros, ciempitos, 4 sea un total de 84 metros, 300 milímetros, más 2 metros, 90 milímetros de piso; metros cúbicos de mampostería.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado, hasta las doce del día 27 de julio próximo, y no deberán exceder de la suma de mil quinientos pesos.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 27 de junio de 1895. AQUILES BONILLA.

Los impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal del cantón, del primero al quince de julio próximo entrante.

Los que no lo verifiquen en el término señalado, quedarán sujetos a las penas de ley.

Jefatura Política del Paraíso.—29 de junio de 1895. Gregorio Sáenz.

LICITACION

Competentemente autorizado por la Municipalidad de este cantón, según el artículo 137 de la sesión del 30 del mes próximo pasado, convoco licitadores para la colocación del tubo madre en la calle Sur de la iglesia, cuyo tubo ha de ser de pulgada y media de diámetro en una extensión de cuatrocientos cincuenta varas, dejando las tees en las esquinas para la distribución de agua en las calles que van de Norte a Sur.

Las propuestas se dirigirán a esta oficina en el término de quince días después de su publicación. Jefatura Política del cantón de Desamparados. 3 de julio de 1895.

El Jefe Político, JESUS CORDERO.

A V I S O .

Con fecha 26 de junio próximo pasado ha sido depositada en el Fondo de animales de este cantón, una vaca hoesa, que lleva la marca del con un fierro semejante a una Z. La persona que se creara con derecho a dicha vaca perdida, ocurra a legalizarlo dentro del término de este aviso. Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.—5 de julio de 1895. TEODILLO ARGUELLO.

A V I S O .

El día quince del corriente, fué tomado por la Policía de ésta, un caballo azulino, entera y montado. La persona que se crea con derecho a este animal, que se presentó a legalizarlo en el término que la ley señala. Jefatura Política de Barba, 28 de junio de 1895. SEBASTIÁN MURILLO.

A V I S O .

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes a este cantón, se les requiera en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren. Gobernación de la provincia de Alajuela. 11 de junio de 1895. AQUILES BONILLA.

RAMÓN CHAVARRÍA, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 28 del Libro de Cuentas llevadas por don Laudencio Chavarría, como Tesorero Municipal del cantón de San Rafael de Heredia, durante el período corrido del 1º de enero a 31 de diciembre de 1894, se encuentra el auto siguiente:

Contaduría Mayor de la República. San José, julio primero de mil ochocientos noventa y cinco. Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por don Laudencio Chavarría, como Tesorero Municipal del cantón de San Rafael de Heredia, durante el período corrido de 1º de enero a 31 de diciembre de 1894, y no habiendo encontrado reparo que deducir, el contador de examen las da por aprobadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 676 del Código Fiscal.—Toribio Mora M.—Exe mi, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y a sus herederos la responsabilidad que por ellas las pudiere resultar. Contaduría Mayor de la República. San José, julio des de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Srío.

MOVIMIENTO MARITIMO TELEGRAMAS de LIMON

10 de julio. Hoy a las 6 p. m. zarpó el vapor noruego ALBERTO DIMON, sin destino a New Orleans, capitán Hergen, 20 tripulantes y 183 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 10700 racimos de bananos. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

11 de julio.—A las 11 p. m. fondó el vapor sucuo HISPANIA, procedente de New Orleans, con 5 días de mar, capitán H. Welin, 22 tripulantes y 860 toneladas. Pasajeros: E. C. Batty. Carga: 2378 bultos. Correspondencia: 13 sacos. Consignado a M. C. Keith.

11 de julio.—A las 7 zarpó la goleta norteamericana FINEX, con destino a Bocas del Toro, capitán Hall, 3 tripulantes y 5 toneladas. Pasajeros: Ricardo Rucavado y J. A. Moya. Sin carga ni correspondencia. Despachada por Ingalls y Cº.

REGIMEN MUNICIPAL

A V I S O .

Del primero al quince del próximo julio deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales que, según la nueva tarifa, corresponden a este cantón. Artículo 2º, Decreto de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José 15 de junio de 1895. C. VOLIO.

TORCUATO CHACÓN. Es conforme. JOSÉ SOLANO

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Abril 24 de 1895.

AQUILES BONILLA.

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José. Hace saber que Leonardo Molina Retana, mayor de veinte años, soltero, artesano y Ramona Flores, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, ambos costarricenses y vecinos de esta ciudad, hijos legítimos y natural respectivamente, de Santos Molina Quesada, artesano y Ana Clea Retana Villalobos, de oficio doméstico, cónyuges, costarricenses y de este domicilio y Martín Flores Muñoz, que falleció siendo mayor de edad, soltero, de oficio doméstico, costarricense y vecino de la villa de Guadalupe del cantón de Goicoechea de esta provincia, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contract matrimonio de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Gobernación de la provincia de San José. 27 de junio de 1895.

C. VOLIO.

Moisés Morales, Secretario.

Policia

Mediadora del Pueblo del circito 3º de Cartago. Juan Viñas, 6 de julio de 1895.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

En cumplimiento de la ley, adjunto una estadística de los nacimientos y defunciones ocurridos durante los meses de mayo y junio, y las practicas visitas de oficio a los pueblos de mi circito, siendo el estado sanitario de ellos de lo más satisfactorio, solo en Turrialba, se han presentado dos casos de fiebre remitente biliosa, siendo los atacados dos niños (de 12 y 14 años), los que se encuentran curados en la actualidad.

ANUNCIOS

CUADRO DE HONOR

de los alumnos del Liceo de Costa Rica.

PRIMER AÑO.

91 alumnos.

1	Manuel Alvarado	1
2	Aquiles Bonilla	2
3	Pablo Herrera	3
4	Ricardo Mora	4
5	Francisco Cordero	5 34
6	Cayetano Acosta	6 34
7	Ismael Coto	7 34
8	Manuel Collado	8 34
9	Ramón Vargas	9 28
10	Pedro Iglesias	10 42
11	Ricardo Alfaro	11 42
12	Pedro Alvarado	12 42
13	Tolmas Gutiérrez	13 42
14	David Quirós	14 42

SEGUNDO AÑO.

32 alumnos.

1	Ricardo Coto	1
2	Antonio Alvarez	2
3	Joaquín Fernández	3 22
4	Ruino Aguilar	4 44
5	José María Barrionuevo	5 44
6	Ernesto Flores	6 44
7	Gordiano Fernández	7 44

TERCER AÑO.

21 alumnos.

1	José Díaz Alvarado	1
2	Virgilio Salazar	2 11
3	José María Chinchilla	3 22
4	Jesús Coto	4 22
5	Francisco Camacho	5 22

CUARTO AÑO.

23 alumnos.

1	Alfredo González	1
2	Benjamín Hernández	2
3	Amadeo Johanning	3
4	Evaristo Brenes	4
5	Juan R. Dávila	5 10
6	Pedro León Páez	6 10
7	Juan F. Priado	7 15
8	Juan R. Arias	8 15
9	José Luis Soto	9 15
10	Luis A. Castro	10 23
11	Luis Cruz	11 23
12	Juan R. Viquez	12 41

QUINTO AÑO.

12 alumnos.

1	Francisco Arias	1
2	Elias Leiva	2
3	Salomón Castro	3
4	Enrique Pinto	4
5	Ricardo Jiménez N.	5 07
6	Alberto Calvo	6 23
7	Juan Arias	7 23
8	Luis P. Jiménez	8 20

V B 2

C. GAGINI.

AL PUBLICO

Como Inspector suplente de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago contar que en la Tesorería de la Junta de Caridad hay depositados los \$ 4.400-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo próximo, 14 del actual.

San José, 10 de julio de 1895.

MANUEL N. SAENZ.

AVISO

Se pone en conocimiento de los expendedores de artículos estancados, que por decreto número 32, de 4 del mes en curso, el Congreso de la República tuvo a bien suprimir el párrafo final del artículo 466 del Código Fiscal, por el cual era obligatoria la existencia de diez litros de licor y diez kilogramos de tabaco.

Con ese motivo, en esta misma fecha, se previene a los Resguardos por circular, no se imponga multa alguna por la falta de tal depósito, y lo pongo en conocimiento de VV. para los efectos consiguientes.

Delegación e Inspección General de Hacienda. San José, 9 de julio de 1895.

El Secretario,

R. DENGÓ.

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.

CARTAS REZAGADAS

en la Administración General de Correos en junio de 1895.

Alexánder Forbes Nathan.
Alvarez Gutiérrez Teodoro.
— Alberto.
— García Justino.
Aleman Julio.
Antonio Antonio.
Artavia Josefa.
— Vicente.
Alvarado María Francisca.
Araya Reyes.
— Elias 2.
— Carbonero Agustina.
— Sinfioriana.

Defina.
Antonini Nicolás.
Arroyo Bonilla Vicenta.
Biciana Ramón.
Borzoini Pietro.
Borbón Pilar.
Briceño A. Juan J.
Barahona Manuel.
Bonen Isaac.
Balberde Maurelea.
Biscaino Pedro.
B. de Fernández Josefa.
Balecainsa Selva.
Barrios Diógenes.
Bello Julia.

Bonilla Maria.
Bermúdez Maria (de O.)
Brenes José.
Badilla Ursula.
Corrales Camilo 2.
Cordero Maria.
Calerero Juana.
Calvo Custodio.
Cortes José.
Castro José.
Campos Cayetano.
Costa Francisco.
Córdova Rumalda.
Conejo Nicolás.
Carbonero Juana.
Curlhams Mr.
Curling Alexander.
Chinchilla Petra.

Chavarría Juan Ant.
De Francisco Carlos.
Eduarte Anita.
Enribe Agustín.
Escobar Juan.
Estebes Antonio.
Estrada Rosario.
Fallas Josefa.
Fernández María.
Gamboa F.

Anacleto.
Gallindro George.
Gómez Elcico.
Greau William Mrs.
García Juana.
Guzmán Alfredo.
González Antonio.
Hollan Samuel.
Horton James.
Hernández Hernández José.
— Serafín.

Herrera José R.
Hagzange Bitman Ed. de
Hernández María.
Ibarra Dolores.
Johnson Edward.
Jiménez Casio.
— Julia.
— Carbonero Adela.
— Elena.
Kutcheson Mr.
López Ramón.

Lombardo Ramón.
Limas Julia J. 4.
Moreno Fernando.
Mora Antonio.
Murry J. R.
Molina Familo 2.
Madrid Julia.
Mason H. B.
Moreno Silva Fernando.
Machin José.
Madra Jesús.
Medina Pedro.
Nursin August.
Noya Rosa.

— Soledad de
Martínez Francisco.
— Bugarin 2.
Mendoza de S. Gabriela.
Mareno Pablo.
Mora M. Manuel.
Madrigal Adolfo.
Mora Leopoldo. 2
Martínez Salvador.
Marín N. Emp. de Teatros.
Núñez Francisco.
Navarro Hipólito.
Orma Manuel.
Ovando Faustina.
Prado Abarca Maria.
Pacheco de Díaz María.
Pole Caps. Edwardo.
Proston Santiago.
Páez Casimira de

Pigous Leopoldo 9.
Pineta Manuel (Torero)
Quiros Maria.
Rodríguez López José.
Ruís Salvador.
Rangel Bernardino.
Rodríguez German.
— Antonio.
— Eduarda.
Rengifo N. Justiniano.
Rodríguez Marcelino.
Ramírez Alfredo.
Ramos Félix.
Rodríguez David.
Rojas Basilio.
Ramírez de Díaz Ponteciana.
Rothales A. V.
Rosina Hipólito.
Romero Justa.
Scott Edwin A.
Segura M. Francisco.
Sivaya Ramona.
Sáenz Rafael.
Soto Moisés.
Sumbado Jenoveva.
Torres Josefina.
Ulis Joh.
Ulloa Braulio.
Vélez José M.
Weiss Henry.
Waltero James.
Zúñiga Rafael.
— Alvarado Manuel.
Zeledón Ismelda.

San José, julio 3 de 1895.

SANTIAGO CALVO MORA,
Oficial 2º

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

SOCIEDAD ANONIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ.

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas de esta Empresa para el día quince del corriente mes a las tres p. m., en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,

T. H. PENNY, Admor.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de sunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos a los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El Banco de Costa Rica pagará desde el día 30 de junio próximo, los cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

San José, 24 de junio de 1895.

El Director del Banco de Costa Rica,
JOSÉ ANDRÉS CORONADO.